



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 9.306)**

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza presentado por el concejal Osvaldo Miatello, quien expresa:

**“Visto:** La Ordenanza N° 7369 que regula el Servicio Público de autos de alquiler con chofer, bajo la modalidad de remise; y

**Considerando:** Que la citada normativa obliga a los titulares de licencia de remise a trabajar en el marco de una Agencia de Remise.

Que el vínculo entre el titular y la Agencia de Remise es un contrato re-frendado entre las dos partes que debe respetar la normativa vigente y ser presentado ante el Organismo de Aplicación.

Que, el mismo debe cumplir con ciertas pautas establecidas en la Ordenanza N° 7369.

Que, según reclamos que llegan a este Cuerpo por parte de los titulares, algunas agencias incumplen con la normativa vigente.

Que el Artículo N° 39 de la citada Ordenanza establece: “Ante la comprobación fehaciente de cualquier violación a las normas contenidas en el presente capítulo, relativo a las Agencias de Remises, por parte del Organismo de Aplicación, hará responsable al o los titulares de la Agencia de Remises y pasibles, según el grado de incumplimiento, de las sanciones de apercibimiento, suspensión o caducidad de la habilitación”.

Que las mismas carecen de gradualidad, pasando de un mero apercibimiento a la suspensión de la Agencia.

Que la suspensión de la Agencia muchas veces termina siendo un castigo para los titulares de licencia de remises, quienes se ven imposibilitados de trabajar por una falta que no cometieron.

Que, en ese sentido, es importante establecer un punto intermedio en las penalidades contempladas por la normativa.

Que multar a la Agencia evitaría la suspensión, lo que permite al titular seguir trabajando, afectando sólo a la parte que incumplió con la normativa.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.** – Modifícase el artículo 39° del CAPITULO IX “OBLIGACIONES Y PENALIDADES DE LAS AGENCIAS DE REMISES” de la Ordenanza N° 7369, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 39°.- Ante la comprobación fehaciente de cualquier violación a las normas contenidas en el presente capítulo el Organismo de Aplicación hará responsable al o los titulares de la Agencia de Remises y pasibles, según el grado de incumplimiento, de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión.
- d) Caducidad de la habilitación.

Dispónese que en lo atinente a la determinación del valor de las multas contempladas en el inciso b), será de aplicación el sistema establecido en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 13.169, concordante con el artículo 84° 1° y 2° párrafo de la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias.”.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

2

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 02 de Octubre de 2014.-**

CM 26
REALIZÓ
Vº Bº

*Marchionatti*

Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



*Zamarini*  
Ejal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 216.390-P-2014-C.M.**

Rosario, 17 de octubre de 2014.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario